



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

LEY N.º 6500

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Creación. Créase la constancia electrónica para la realización de prácticas de actividades físicas/deportivas.

Art. 2º.- Definición: Se entiende por constancia para las prácticas de actividades físicas/deportivas al certificado por un/a médico/a o declaración jurada de padre, madre o tutor, mediante el cual se habilita al niño, niña o adolescente actividad física, para ser presentado ante las diferentes instituciones escolares o deportivas.

Art. 3º.- Dicha constancia podrá ser presentada en cualquier institución educativa y/o deportiva, de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y tendrá validez de un (1) año.

Art. 4º.- La constancia para prácticas de actividades físicas/deportivas podrá ser solicitada por los padres, madres, tutores legales de un menor o por el mismo paciente a partir de los trece (13) años de edad en cualquier efector público que tenga en funcionamiento la Ley 5669 de Historia Clínica Electrónica.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en su defecto lo remplace.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación arbitrara las medidas necesarias para su implementación.

Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

Buenos Aires, 12 de enero de 2022

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 6.500 (Expediente Electrónico N° 39116978-GCABA-DGALE/2021), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 9 de diciembre de 2021, ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2022.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**